

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0109-ALC-GADMFO-2023

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 036-ALC-GADMFO-2023

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:



**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 82 de la CRE, señala: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

**Que**, el numeral 1) y 2) del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, de conformidad con lo determinado en el literal e) del artículo 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

**Que**, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta la superficie mínima de los predios. - “*Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos*”;

**Que**, el artículo 473 del COOTAD se refiere a la partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - “*En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición,*



*será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”;*

**Que**, mediante oficio s/n, de 01 de junio de 2023, con ingreso N° 8161 de fecha 01 de junio del 2023, el señor GUERRERO SOPLIN JOSÉ AGUSTIN con cédula de identidad No. 1708044720, solicitó se autorice a quien corresponda el trámite de inventario y partición extrajudicial del bien inmueble, lote de terreno sin numero de 45 hectáreas, ubicado en el sector 6 de Enero, parroquia San Luís de Armenia, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

**Que**, mediante INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2023-17, de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Arq. Johnny Sánchez, Analista de Catastro Rural, el Ing. Ulises Jiménez, Jefe de Avalúos y Catastros, y Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial (e), señalaron en la parte pertinente señala: “ (...) *De acuerdo al procedimiento regular de partición extrajudicial, como primicia está la verificación del cumplimiento de requisitos, seguido de su análisis técnico, y finalmente la determinación de la continuidad (o no) del trámite. (...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: De acuerdo a la minuta suscrita por la Abg. Enrique Armijos Gonzales de “ACLARATORIA DE COLINDANTES, DIMENSIONES, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE MUTUO ACUERDO” se deja como único heredero universal al SR. GUERRERO SOPLIN JOSÉ AGUSTIN con C.I. 1708044720, tiene a bien manifestar que el bien materia de la presente partición extrajudicial se encuentra libre de todo gravamen. RECOMENDACIONES. - Con base a lo anterior, recomiendo emitir la resolución correspondiente, de conformidad con el Art. 473 del COOTAD y al marco legal vigente. (...)”;*

**Que**, mediante INFORME-No. DOT-AYC-2023-463 de 04 de agosto de 2023, suscrito por los servidores públicos Ing. Ulises Daniel Jiménez Bustamante y Arq. Jhonny Sánchez, Jefe de Avalúos y Catastros y Analista de Catastro Rural, Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial, en la parte pertinente señalan, “*Con base lo anterior, se informa que existió un error al momento de realizar el INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2023-17, por el motivo de que no se revisó la propuesta de fraccionamiento y se lo paso como partición extrajudicial, da este informe salió la Resolución 036-ALC-GADMFO-2023 con autorización de partición extrajudicial y adjudicación, por todo lo antes expuesto se solicita la anulación de la resolución 036-ALC-GADMFO-2023”;*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA) determina en su artículo 22, lo siguiente: “*Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

*La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.*

*La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);



**RESUELVE:**

**Artículo 1.- REVOCAR** la Resolución Administrativa 036-ALC-GADMFO-2023 de 22 de junio de 2023, de acuerdo al amparo del artículo 118 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**Artículo 3.-** Para los fines legales pertinentes, notifíquese a través de la Dirección Ordenamiento Territorial al señor **Guerrero Soplin José Agustín** portador de la cédula de identidad 170804472-0 la presente resolución.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**RAZÓN:** La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO. -**

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
**SECRETARIO GENERAL-GADMFO**

